



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-001/2017

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior
Cámaras Nacionales de Industria y Comercio
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Concesionarios de Depósito Aduanero/Zonas
Francas
Operadores de Comercio Exterior

De: Lic. Liliana Canedo Antezana
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL

Ref.: Creación del onceavo dígito SIDUNEA++
Partida Arancelaria 87.03 - Vehículos con
Sistema a Gas Natural

Fecha: La Paz, 04 de enero de 2017

N° de Páginas: Tres (3) incluida esta página.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

En el marco del Anexo del Decreto Supremo N° 1889 de 05/02/2014 que modifica el cuadro del parágrafo II del Artículo 43 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, el Resuelve Quinto de la Resolución Ministerial N° 1104 de 19/12/2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que aprueba el Arancel Aduanero de Importaciones 2017 que establece: “Incluir con carácter referencial en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2017, las mercancías sujetas al pago del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE (Apéndice I), cuyas alícuotas se aplicarán conforme a la normativa vigente (...)” y el Resuelve Noveno de la citada Resolución Ministerial que dispone: “Se autoriza a la Aduana Nacional la creación, modificación o supresión del onceavo dígito “SIDUNEA 11° DIGITO” en caso de requerir identificar mercancías sujetas a tratamiento aduanero preferencial, de control u otros casos que considere necesario (...)”, se procedió a la



FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-001/2017

creación del onceavo dígito SIDUNEA++ en las subpartidas arancelarias 8703.23.10.19 y 8703.23.90.19 de acuerdo a la siguiente estructura:

CODIGO	SIDUNEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	ICE	NUEVOS
87.03		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.		
		- Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
8703.23		-- De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ :		
8703.23.10		--- Con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.23.10.19	0	---- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	ICE	10
8703.23.10.19	1	---- AMBULANCIAS (CONSTRUIDOS Y EQUIPADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD)	ICE	0
8703.23.10.19	2	---- CON MOTOR DE SISTEMA EXCLUSIVO A GAS NATURAL ORIGINALMENTE FABRICADO	ICE	0
8703.23.10.19	3	---- QUE UTILICEN GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP COMO COMBUSTIBLE	P	
8703.23.10.19	4	---- CON SISTEMA A GAS NATURAL	ICE	5 *
8703.23.90		--- Los demás:		
8703.23.90.19	0	---- De cilindrada superior a 2.000 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	ICE	10
8703.23.90.19	1	---- AMBULANCIAS (CONSTRUIDOS Y EQUIPADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS DE SALUD)	ICE	0
8703.23.90.19	2	---- CON MOTOR DE SISTEMA EXCLUSIVO A GAS NATURAL ORIGINALMENTE FABRICADO	ICE	0
8703.23.90.19	3	---- QUE UTILICEN GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP COMO COMBUSTIBLE	P	
8703.23.90.19	4	---- CON SISTEMA A GAS NATURAL	ICE	5 *

* Creación del onceavo dígito en la subpartida arancelaria

Por tanto, se emite las siguientes instrucciones:

El declarante deberá consignar en el Campo 33 "Posición arancelaria" de la Declaración Única de Importación lo siguiente:

- a) **8703.23.10.190:** Para vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, con tracción en las cuatro ruedas, de cilindrada superior a 2000 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³, a excepción de los vehículos clasificados en las subpartidas arancelarias 8703.23.10.191, 8703.23.10.192, 8703.23.10.193, 8703.23.10.194 .

8703.23.10.194: Para vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido

G.G.
D.N.
G.N. Manríquez Bustos
A.N.B.



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-001/2017

por chispa, con tracción en las cuatro ruedas, de cilindrada superior a 2000 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³ con **Sistema a Gas Natural**.

- b) **8703.23.90.190:** Para vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, sin tracción en las cuatro ruedas, de cilindrada superior a 2000 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³, a excepción de los vehículos clasificados en las subpartidas arancelarias 8703.23.90.191, 8703.23.90.192, 8703.23.90.193, 8703.23.90.194.

8703.23.90.194: Para vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, sin tracción en las cuatro ruedas, de cilindrada superior a 2000 cm³ pero inferior o igual a 3.000 cm³ con **Sistema a Gas Natural**.

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior, quedan encargadas de cumplir y supervisar el cumplimiento de lo instruido.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Liliana Canedo Antezana
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL



GG: LCA
GNN: MBC
DNA: NSM
IIR: GNNGC2017-001

